

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 18 de Mayo de 1954

Núm. 111

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas  
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición formulada por la Hermandad Sindical del Campo de Villaornate para realizar tratamientos contra el pulgón o coquillo de la vid (*Haltica ampelophaga*), esta Jefatura, a tenor de la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias (entre ellas la Real Orden de 24 de Junio de 1929), así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos contra el pulgón de la vid en dicho Municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante arseniato de plomo, o insecticidas orgánicos de la serie D. D. T. que expresamente facilite o apruebe esta Jefatura.

3.º Los viticultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Mayo, bajo la dirección e inspección del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura. Pasado el plazo señalado, los tratamientos serán realizados por la Hermandad a expensas del viticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos de viñedo de los viticultores que lo deseen.

5.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los viticultores no excederá de 40,00 pesetas por hectárea tratada y en el caso de que sea la Hermandad la que realice el tratamiento, por no hacerlo, por una u otra causa, el interesado.

6.º Cuando los viticultores realicen personalmente los tratamientos la Hermandad no podrá repercutir más que el precio del producto, que será de ocho pesetas el kilogramo.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 8 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

2419

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose rescindido la contrata de las obras de construcción del trozo 3.º de la Carretera de Villamañán a Hospital a la de León a Astorga, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández Menéndez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Villarejo de Orbigo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 8 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

2462

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Burón

Formado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, y aprobado provisionalmente el padrón que comprende las cuotas fijadas a los vecinos de este Municipio por conciertos particulares obligatorios, para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, impuesto de usos y consumos de cinco céntimos sobre litro de vino, sidras y chacolí que se consuman, así como los derechos de reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino a matanzas familiares durante la campaña de 1953 54, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para el ejercicio actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas-concierto asignadas; bien entendido que los contribuyentes que formulen reclamación contra sus cuotas, y éstas no les sean atendidas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, con arreglo a la Ordenanza correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro, mediante recibo.

Durante el mismo periodo de tiempo, queda expuesto al público el padrón de arbitrios sobre perros.

Burón, a 28 de Abril de 1954.—El Alcalde, José Allende. 2308

#### Ayuntamiento de Matallana de Torio

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, se abre información pública por término de quince días, a partir del siguiente del que aparezca el

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan las personas naturales y jurídicas acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente contra la enajenación del edificio destinado en la actualidad a Escuela Nacional, en el pueblo de Matallana de Torío.

Matallana, a 22 de Abril de 1954. — El Alcalde, (ilegible). 2313

#### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado el padrón de velocípedos para la exacción del arbitrio municipal sobre los mismos en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hecho por las Comisiones nombradas al efecto, el padrón para tributar en el año actual los contribuyentes en él comprendidos, por el sistema de concierto, por los arbitrios municipales sobre carnes, bebidas e impuesto de usos y consumos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda verse y reclamarse. Se advierte que se considerará como concertado y exento de fiscalización a todos los comprendidos que no formulen reclamación por escrito en el plazo indicado, y que los reclamantes quedarán fuera del concierto y sujetos a la fiscalización y pago de los arbitrios con sujeción estricta a la respectiva ordenanza.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas de presupuesto y de patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953, para que puedan ser examinadas y formularse los reparos, observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días y ocho más, según dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Quintana del Castillo, 1.º de Mayo de 1954.—El Alcalde, Felipe García. 2321

### Administración de Justicia

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos ejecutivos número 132/53, seguidos a instancia de D. Carlos Diez González, contra D. Conrado Martín Oviedo, sobre reclamación de 20.984 pesetas de principal, intereses y costas, en los que

se halla acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del deudor, señalándose para el remate el día 18 de Junio próximo, a las doce horas, en este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del precio o valoración por el cual salen a subasta, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de indicado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero, siendo los bienes que salen a licitación los siguientes:

#### Término de Prado de la Guzpeña

1. La séptima parte de un prado al sitio de Sardonal, proindiviso con sus hermanos, que linda: al Norte, Esteban García; Sur, Vicente Fuentes; Este, Electo Pisonero, y Oeste, José Lión; de once áreas de cabida todo él; valorada esta parte en doscientas pesetas.

2. Otra séptima parte, proindiviso, de otro prado a Tiesierra; linda: Norte, con prados; Sur, camino; Este, Vicente Fuentes, y Oeste, terreno común; de diez y seis áreas y media de cabida todo; valorada esta parte en trescientas pesetas.

3. La séptima parte, proindiviso, de otro prado al mismo sitio; linda: Norte, herederos de Bernardino Fernández; Sur, erial; Este, Melquiades García, y Oeste, terreno común; de nueve áreas de cabida todo; valorada esta parte en ciento setenta y cinco pesetas.

4. La séptima parte, proindiviso, de otro al sitio Encima de la Vía; linda: Norte, Angel Alvarez; Sur, Antonio Fuentes; Este, Angel Alvarez, y Oeste, Conrado Oviedo; de seis áreas de cabida todo; valorada esta parte en ciento cincuenta pesetas.

5. La séptima parte, proindiviso, de otro a Tiesierra; linda: Norte, herederos de Bernardino Fernández; Sur, Nemesio Oviedo; Este, terreno común, y Oeste, Conrado Oviedo; de seis áreas de cabida todo; valorada esta parte en ciento treinta pesetas.

6. La séptima parte, proindiviso, de otro al Disco; linda: Norte, Conrado Oviedo; Sur, Joaquín González; Este, camino, y Oeste, la vía; de once áreas y media de cabida todo; valorada esta parte en doscientas pesetas.

7. La séptima parte, proindiviso, de una tierra al Chozo; linda: Norte, se ignora; Sur, Conrado Oviedo; Este, se ignora, y Oeste, herederos de José Callado; de tres áreas de cabida toda; valorada esta parte en veinticinco pesetas.

8. La séptima parte, proindiviso, de otra al mismo pago; linda: Norte, herederos de Celestino Fuentes; Sur, común; Este y Oeste, herederos de Celestino Fuentes; de cinco áreas y

media de cabida toda; valorada esta parte en treinta pesetas.

9. La séptima parte de otra tierra, proindiviso, al mismo pago: linda: Norte, Jerónimo Tejerina; Sur, Ana Diez; Este, terreno común, y Oeste, se ignora; de cinco áreas de cabida toda; valorada esta parte en veinticinco pesetas.

10. La séptima parte de otra, proindiviso, a Coraldilla; linda: Norte, Conrado Oviedo; Sur, camino; Este, Conrado Oviedo, y Oeste, Antonio Fuentes; de diez y siete áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

11. La séptima parte, proindiviso, de otra a Velilla; linda: Norte, Nemesio Oviedo; Sur, Antonio Liébana; Este, Elena Rodríguez, y Oeste, Mariano Rodríguez; de veinte áreas de cabida toda; valorada esta parte en quinientas pesetas.

12. La séptima parte, proindiviso, de otra tierra a Linar; linda: Norte, Dionisio Reyeron; Sur, Nemesio Oviedo; Este, Fermín Liébana, y Oeste, camino; de ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en mil pesetas.

13. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Carretera; linda: Norte, Elena Rodríguez; Sur, reguero; Este, pared, y Oeste, prados; de cuatro áreas y media de cabida toda; valorada esta parte en cuatrocientas pesetas.

14. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Carerina; linda: Norte, Elena Rodríguez; Sur, Dámaso González; Este, Eutimio Oviedo, y Oeste, Luis Fuentes; de cuatro áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

15. La séptima parte, proindiviso, de otra a Arenales; linda: Norte, la vía de la máquina; Sur, Fermín Liébana; Este, Eladio Tejerina, y Oeste, Angel Alvarez; de doce áreas de cabida toda; valorada esta parte en trescientas cincuenta pesetas.

16. La séptima parte, proindiviso, de otra al mismo sitio; linda: Norte, Conrado Oviedo; Sur, presa; Este, Elena Rodríguez, y Oeste, presa; de tres áreas de cabida toda; valorada esta parte en ciento cincuenta pesetas.

17. La séptima parte de otra tierra al mismo sitio; linda: Norte, con la vía; Sur, Virgilia Diez; Este, Conrado Oviedo, y Oeste, Antonio Fuentes; de catorce áreas de cabida toda; valorada esta parte en cuatrocientas pesetas.

18. La séptima parte, proindiviso, de otra al Campo la Moral; linda: Norte y Sur, con terreno del común; Este, Teótimo Renedo, y Oeste, Conrado Oviedo; de veinte áreas de cabida toda; valorada esta parte en quinientas cincuenta pesetas.

19. La séptima parte, proindiviso, de otra al Alto de las Viñas; linda: Norte, Tiburcio González; Sur, Jeró-

nimo Tejerina; Este, Conrado Oviedo, y Oeste, Antonio Fuentes; de trece áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

20. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Carrera; linda: Norte, Dámaso González; Sur, madre; Este, David Fuentes, y Oeste, Nemesio Oviedo; de diez y ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en trescientas pesetas.

21. La séptima parte, proindiviso, de otra tierra la Carrera; linda: Norte, Marne; Sur, Marne; Este, Antonio Fernández, y Oeste, Luis Fuentes; de diez áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas pesetas.

22. La séptima parte, proindiviso, de otra al mismo pago; linda: Norte, Marne; Sur y Este, Teótimo Renedo, y Oeste, Luis Fuentes; de quince áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

23. La séptima parte, proindiviso, de otra tierra a Valdeloscestos; linda: Norte, común; Sur, reguero; Este, Conrado Oviedo, y Oeste, Dámaso González; de diez y ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en quinientas cincuenta pesetas.

24. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Rabera; linda: Norte, Dámaso González; Sur, reguero; Este, camino, y Oeste, Antonio Fuentes; de un área y media de cabida toda; valorada esta parte en cien pesetas.

25. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Vega; linda: Norte y Sur, se ignora; Este, Eladio Tejerina, y Oeste, camino; de ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en trescientas pesetas.

26. La séptima parte, proindiviso, de otra a Cerezal; linda: Norte, Eladio Tejerina; Sur, reguero; Este, Demetrio Fuentes, y Oeste, Conrado Oviedo; de cuatro áreas de cabida toda; valorada esta parte en ciento setenta y cinco pesetas.

27. La séptima parte, proindiviso, de otra a Encima de la Carretera; linda: Norte, Dionisia Reyero; Sur, carretera; Este y Oeste, se ignora; de dos áreas de cabida toda; valorada esta parte en cien pesetas.

28. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Josa; linda: Norte, Isaías Alvarez; Sur, camino; Este y Oeste, se ignora; de cincuenta centiáreas de cabida toda; valorada esta parte en cien pesetas.

29. La séptima parte, proindiviso, de otra a la Llamicera; linda: Norte, Sergio Miguel; Sur, Conrado Oviedo; Este, Dámaso González, y Oeste, Conrado Oviedo; de diez áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas pesetas.

30. La séptima parte, proindiviso, de otra al mismo pago; linda: Norte, José Alvarez; Sur y Este, Conrado Oviedo, y Oeste, la vía; de treinta y

seis áreas de cabida toda; valorada esta parte en quinientas pesetas.

31. La séptima parte, proindiviso, de otra a Tras San Miguel; linda: Norte, Eutimio Oviedo; Sur, Conrado Oviedo; Este, Eladio Tejerina, y Oeste, el anterior; de diez áreas de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

32. La séptima parte, proindiviso, de un prado a Robledo; linda: Norte, pared; Sur, David Diez; Este, Casiano Alvarez, y Oeste, Dimas Rodríguez; de tres áreas de cabida toda; valorada esta parte en trescientas setenta y cinco pesetas.

33. La séptima parte, proindiviso, de otro prado a Radiballo; linda: Norte, con presa; Sur, el río; Este, Estanislao Rodríguez, y Oeste, Jesús Alvarez; de seis áreas de cabida toda; valorada esta parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

34. La séptima parte, proindiviso, de otro a Radiballo; linda: Norte, presa; Sur, el río; Este, Dimas Rodríguez, y Oeste, Casiano Alvarez; de un área de cabida toda; valorada esta parte en cincuenta pesetas.

35. La séptima parte, proindiviso, de otro prado a Puntidos; linda: Norte, Marcelino Callado; Sur, el río; Este, Dimas Rodríguez, y Oeste, el río; de ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en cuatrocientas pesetas.

36. La séptima parte, proindiviso, de otra a Tras San Miguel; linda: Norte, Antonio Fuentes; Sur, erial; Este, Julián Fernández, y Oeste, camino; de seis áreas de cabida toda; valorada esta parte en quinientas pesetas.

37. La séptima parte, proindiviso, de otro a las Eras; linda: Norte, Luis Fuentes; Sur, Jerónimo Tejerina; Este, Conrado Oviedo, y Oeste, camino; de ocho áreas de cabida toda; valorada esta parte en ochocientas pesetas.

38. La séptima parte, proindiviso, de otro al mismo pago; linda: Norte, Marcelino Callado; Sur, carretera; Este, camino, y Oeste, Conrado Oviedo; de dos áreas de cabida toda; valorada esta parte en ciento setenta y cinco pesetas.

39. La séptima parte, proindiviso, de otro prado a las Eras de Abajo; linda: Norte, Nemesio Oviedo; Sur, carretera; Este, Nemesio Oviedo, y Oeste, Nemesio Oviedo; de tres áreas y media de cabida toda; valorada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

40. La séptima parte, proindiviso, de otro prado al Verde; linda: Norte, Teótimo Renedo; Sur, Juana Miguel; Este, Miguel Pérez, y Oeste, Alvaro Martín; de once áreas de cabida toda; valorada esta parte en mil pesetas.

41. La catorceava parte, proindiviso, de una casa sita en el casco del pueblo de Prado de la Guzpeña, compuesta de planta baja, cuadras y

pajares, planta alta, en la calle Nueva, señalada con el número diez y seis; linda: por la derecha entrando, con Alvaro Martín; por la izquierda, con Jerónimo Tejerina, y por la espalda o fondo, con terreno de la misma heredad; valorada esta parte en nueve mil pesetas.

Total, veintidós mil frescientas sesenta pesetas.

Dado en León, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

2455 Núm. 526.—893,75 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 103 de 1954, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Calle del Cid, número 15, 1.º, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados D. Alejandro Linos Pazos y D. José Ameijeiras Canaval, y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Aurelio Chicote. 2406

El Sr. Juez municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 87 de 1954, por el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Cid,

número 15, 1.º, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Tomasa Robles Fernández, hija de Tomás y de Francisca, de cincuenta y cinco años de edad, sus labores y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. Chicote. 2456

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, acordó se cite con las formalidades y apercibimientos de Ley al testigo Ventura Hita Torres, vecino de Palacios de la Valduerna y actualmente en desconocido paradero, para que el día tres de Junio próximo a las once horas, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León y asista al juicio oral de la causa número 38 de 1953, por lesiones, contra Benito Navarro Vázquez, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente cédula le sirva de citación la expido en La Bañeza a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Damián Pascual. 2466

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 172 de 1954 contra D. Jesús Mario Vecino Rial, para hacer efectiva la cantidad de 720 pesetas, más costas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Sesenta sillas de madera de haya, de bar, pintadas color marrón, en

buen estado, valoradas en 1.500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve de Mayo y hora de las doce cuarenta y cinco de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, J. Luera Puente.—Rubricados.

2470 Núm. 514.—118,25 ptas.

• • •

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 227 de 1954, contra Mina Amigo (Francisco Santos Amigo), para hacer efectiva la cantidad de 257,62 pesetas, más costas, importe de Seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una báscula de 150 kgs. de fuerza, marca «La Perfecta», en buen estado de funcionamiento, valorada en setecientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve de Mayo y hora de las doce y cuarto de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, J. Luera Puente.—Rubricados.

2471 Núm. 513.—121,00 ptas.

## Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes y Usuarios «Los Tres Concejos», domiciliada en Castrillo de las Piedras**

### Convocatoria a Junta General

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del 96 de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad, a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 23 del mes de Mayo del año actual y hora de las once.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria el día 30 del mes de Mayo actual, en la cual se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes, a la misma hora.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Lectura y aprobación del acta anterior, si la merece.

Lectura y aprobación, si la merece, del ejercicio económico del año 1953.

Informar a los usuarios del estado de varios asuntos.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando a los señores usuarios y demás interesados concurrir con puntualidad y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 1 de Mayo de 1954.—El Presidente, Juan Pérez.—El Secretario, Tomás Arias.

2348 Núm. 519.—115,50 ptas.

### Comunidad de Regantes «Prosa Villanueva»

Por medio del presente, pongo en conocimiento de todos los regantes de esta Comunidad, que el día 30 del actual habrá Junta General extraordinaria para el nombramiento de un Vocal y Suplente, Jurado y Suplentes del Tribunal de Riego, para que representen a esta Comunidad en el Sindicato Central.

Caso de no haber mayoría de hectáreas representadas a las 11 de la mañana se celebrará a las 12 cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva de Carrizo, 12 de Mayo de 1954.—El Presidente, M. Fernández San Martín.

2501 Núm. 528.—52,25 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León